Año: 2022 Expediente: 15832/LXXVI

HL Congreso del Estado de Nuevo León



PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 28 BIS DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A SALARIOS DIGNOS E IGUALITARIOS PARA LOS JÓVENES.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Juventud

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



1 2 OCT 2022

OFICIALIA MINCIP

Dip. Edwardo Lout Buenfil

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON PRESENTE. –

El suscrito Diputado, Eduardo Leal Buenfil, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, y los suscritos ciudadanos con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa de reforma por modificación al artículo 6, fracción VII; y se adiciona un artículo 28 Bis, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay diversas razones que explican por qué los jóvenes tienen dificultades para encontrar empleo e insertarse exitosamente en el mercado laboral entre algunas de ellas predominan: una preparación insuficiente, la falta de experiencia y el desconocimiento de las oportunidades que entrega el mercado, entre otros. Este fenómeno se observa en todas las economías del mundo; los problemas de inserción laboral de jóvenes han existido a lo largo de los años y es un problema que debemos de erradicar en el estado de Nuevo León, pues si bien estas generaciones de jóvenes son de gran importancia para la economía de nuestro Estado.

Es de conocimiento público que los jóvenes frecuentemente se encuentran con una serie de dificultades para terminar sus estudios universitarios, técnicos e incluso algunos no logran ni el nivel medio superior debido a que deben de trabajar para poder apoyar en los gastos familiares, pues las oportunidades de la educación no



Dip. Eduardo Leal Buenfil

son las mismas para todos. Así mismo al terminar o abandonar sus estudios, se enfrentan a una dificultad mayor, que es la discriminación a una inserción en la vida laboral, en donde no se cuentan con muchas oportunidades de empleo, los sueldos son bajos, y aunado a esto en la mayoría de las ocasiones, en las logran emplearse, se les asigna un salario bajo o desigual, a estos empleos, lo anterior bajo la premisa que no cuenta con experiencia laboral suficiente, creando una brecha salarial entre quienes ya cuentan con una experiencia en el mismo trabajo y las tareas que van a desempeñar.

Lo anterior nos permite reflexionar que desde un inicio el joven ya está siendo vulnerado, violando su derecho al trabajo con un salario digno y justo, así mismo se hace una discriminación hacia este nuevo trabajador del mundo laboral porque no se crea un piso parejo pues tendrá un salario menor que una persona que realice las mismas tareas que el bajo la excusa de no contar con experiencia laboral, que muchas veces se emplea únicamente para obtener mayores ganancias para el empleador.

La situación expuesta crea una desventaja para el mercado formal, que se forma de empresas e instituciones públicas y privadas que emplean a jóvenes, pues al vivir este tipo de violaciones laborales, se ven en la necesidad de abandonar sus trabajos o incluso ni siquiera a ser contratados, brincando directamente al mundo de la informalidad, al desempleo con ocio, trayendo consigo desinterés de la juventud en los empleos formales, perdiendo miles de talentos y permitiendo fuga de cerebros en nuestro Estado y en todo México.



Dip. Eduardo Leal Buenfil

Según la revista Forbes, el 38% de los jóvenes universitarios que logran insertarse en el mercado laboral en México perciben salarios menores a los \$5,600.00 MX (cinco mil seiscientos pesos mensuales), de acuerdo con especialistas en educación. Asimismo, actualmente hay 884,237 personas con un grado superior de estudios en el desempleo y sin una oportunidad inmediata de conseguir un trabajo. Lo anterior se debe a que los egresados carecen de los conocimientos que demanda el mercado laboral, pues los modelos educativos no están alineados con la realidad.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Ocupación, publicada por el diario Punto por Punto, en los recientes años las tasas de ocupación en el segmento joven van en subida, tras la recuperación a la crisis económica que se presentó a causa de la pandemia por el Covid-19, por lo que es necesario crear condiciones en nuestra legislación para aprovechar la importancia del alza de la ocupación por parte de los jóvenes permitiéndoles tener mejores salarios, dignos e igualitarios a la hora de inscribirse al mundo laboral, y no violentar sus derechos de igualdad por carecer de experiencia en los trabajos.

Es por lo anterior que es necesario legislar para que este tipo de discriminación salarial en el ámbito laboral cese, y nuestros jóvenes puedan tener el derecho a percibir un salario digno, igualitario que les permita vivir con dignidad y plenitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:



Dip. Eduardo Leal Buenfil

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 6, fracción VII; y se adiciona un artículo 28 Bis, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue;

Artículo 6.- ...

I a VI. - ...

VII. El derecho a un trabajo digno y a un salario justo e igualitario;

VIII a XXII. ...

Artículo 28 Bis. - Los jóvenes tienen el derecho al trabajo, así como la percepción de un salario justo, digno e igualitario en el desempeño de un trabajo igual, en puesto, jornada y condiciones de eficiencia, en un mismo centro de trabajo, y no ser objeto de ningún tipo de discriminación laboral, por razón de su edad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

10:50 hrs.



Dip. Eduardo Leal Buenfil

NERI ALBERTO CÁZARES MONSIVAÍS CIUDADANO ARIANA BAUTISTA CASTILLO
CIUDADANO

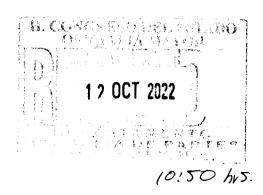
ROGELIO CANO SALAZAR CIUDADANO JAQUELINE MADAY CANTÚ RANGEL CIUDADANO

RAUL IBARRA DELGADO CIUDADANO

LUIS EDUARDO MENDOZA JIMÉNEZ CIUDADANO

LUIS EDUARDO SANGUINEZ GARCÍA CIUDADANO JENNIFER KENA SANTOS PUENTE CIUDADANO

GUSTAVO BENITEZ BERNAL CIUDADANO



Monterrey, Nuevo León, 12 de octubre de 2022.